



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 9 de febrero de 2021- Número 5833

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

96. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2021, relativo a modificación de la plantilla de alta dirección correspondiente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. 204

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

97. Orden nº 622 de fecha 7 de febrero de 2021, relativa a delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal. 207

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

98. Aprobación definitiva del mapa estratégico del ruido de la CAM y del plan de acción contra el ruido. 212

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

99. Citación a Dª Miluda El Zaidi, en juicio sobre delitos leves 53/2020. 213
100. Notificación a D. Oussama El Hamdi, en juicio sobre delitos leves 83/2020. 214

JUZGADO DE LOS SOCIAL Nº 2 DE MALAGA

101. Citación a Proyfol, S.L., en procedimiento: despidos/ ceses en general 744/2020. 215

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

96. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo:

Visto el expediente 28847/2020 por la Comisión competente, y de acuerdo con el Dictamen de la misma, se procede a elevar al Consejo de Gobierno de Melilla la siguiente propuesta:

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Yonaida Sel-lam Aulad Sí
Eduardo De Castro Gonzalez Sí
Francisca Angeles Garcia Maeso Sí
Gloria Rojas Ruiz Sí
Mustafa Hamed Moh Mohamed Sí
Jesus Francisco Delgado Aboy Sí
Elena Fernandez Treviño Sí
Maria De La Paz Velazquez Clavarana Abstención
Esther Donoso Garcia Sacristan Abstención
Daniel Conesa Minguez Abstención
Miguel Marin Cobos Abstención

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó aprobar el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En la Disposición Transitoria Primera, del precitado Decreto se establecía que *"la reestructuración de las Direcciones Generales no podría suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de la Ciudad, Ésta se adaptará a la reestructuración orgánica establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del Capítulo 1 de personal. Sin perjuicio de lo anterior, la posterior creación, supresión o cambio de denominación de las Direcciones Generales en las que se estructuran las distintas Consejerías, no requerirá de una modificación del presente Decreto. Igualmente se indicaba que los titulares de las Direcciones Generales continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto conforme a las siguientes equivalencias"*.

En la Disposición Transitoria Segunda se señalaba que el resto de Direcciones Generales mantenían su denominación conforme a la Plantilla de Alta Administración aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Agosto de 2019 (BOME extraordinario núm. 26, de 2 de agosto de 2019).

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece en el artículo 22.2. i), como competencia del Pleno, entre otras, la **aprobación de la plantilla de personal**. Por su parte, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía, dispone en su artículo 12.2 que la Asamblea ejercerá asimismo las restantes atribuciones que de acuerdo con la citada LRBRL corresponden a los Plenos de los Ayuntamientos, aunque, no obstante (a diferencia de los ayuntamientos) *la Asamblea podrá delegar en el Consejo de Gobierno las facultades previstas en el apartado 0, del número 2, del artículo 22*, es decir, entre otras la aprobación o modificación de la plantilla de personal y, consecuentemente, la denominada plantilla de Alta Dirección. Tal posibilidad de delegación del Pleno de la Asamblea en el Consejo se contempla en el artículo 16, apartados 2 y 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

Que el Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), acordó la delegación en el Consejo de Gobierno

de la facultad de aprobación de las plantillas del personal de la CAM, no existiendo acuerdo de revocación en esta materia.

Que el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en su artículo 39, establece que *las Comisiones serán necesariamente consultadas en todos los asuntos que hubiere de resolver el Pleno o el Consejo de Gobierno por delegación de aquella*, como es el caso.

Por todo ello, estimándose necesario la reestructuración de las Direcciones Generales integradas en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La modificación de la plantilla de Alta Dirección correspondiente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en los siguientes términos:

- La "Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones" pasa a denominarse "Dirección General de Contratación Pública y Patrimonio", dejando de tener asignadas funciones y competencias en materia de publicidad institucional y de subvenciones.
- La "Dirección General de Ingresos Públicos" pasa a denominarse "Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación".
- Se suprime la "Dirección General de Importación y Gravámenes complementarios", cuyo personal, funciones y competencias pasan a estar adscritos a la "Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación".
- Se crea la nueva "Dirección General de Publicidad Institucional", que tendrá asignada las siguientes funciones:
 - Proponer la constitución de la Comisión de publicidad y comunicación institucional, según lo contenido en el art. 11 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (en adelante LPCI)
 - Elaboración del Plan Anual de Publicidad y Comunicación Institucional, según lo contenido en el art. 12 de la LPCI.
 - Ejecución el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional.
 - Elaboración del informe anual de publicidad y comunicación, según lo contenido en el art. 14 de la LPCI.
 - Coordinar la Publicidad Institucional en Sociedades Mercantiles y Organismos Autónomos dependientes de esta Administración.
 - Diseño (económico, temporal y gráfico) de las campañas publicitarias.
 - Elaboración y propuesta de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Publicidad Institucional.
 - Emisión de circulares informativas relacionadas con la Publicidad Institucional. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación de Publicidad Institucional.
 - Realización de encuestas y estudios de medios para evaluar la eficacia de la publicidad institucional de la CAM.
 - La realización de los actos administrativos enumerados en la orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 Del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, para la contratación de cualquier tipo de publicidad institucional. En el caso de contratos cuyo importe estimado sea inferior a los límites establecidos en el art. 118 de la LCSP para la celebración de contratos menores, esta Dirección General de Publicidad Institucional asumirá las fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los mismos, incluyendo la tramitación de su facturación.
 - Coordinación continua con los medios de comunicación y/o agencia de medios, como prestadores de servicios de compra de espacios de comunicación para la inserción de publicidad institucional.
 - Coordinación continua con el Gabinete de Comunicación, a los efectos de dar cumplimiento a sus funciones de Control y seguimiento de la publicidad institucional en los Medios de Comunicación.
 - Cualquier otra función relacionada con la Publicidad y Comunicación Institucional de esta Administración, y en particular las asignadas a la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020, relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones (BOME nº 5763 de 09/06/2020).

La modificación propuesta no supone incremento alguno del gasto público, al no verse aumentado el número de órganos directivos contemplado en la actual plantilla de alta dirección.

SEGUNDO.- Los titulares de los órganos directivos citados continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados en su momento, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el Acuerdo adoptado, a excepción del titular de la nueva Dirección General de Publicidad Institucional cuya provisión se realizará conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. "

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 5 de febrero de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

97. ORDEN Nº 622 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PERSONA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SANIDAD ANIMAL.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 07/02/2021, registrada al número 2021000622, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 103 que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 3, entre otros, los siguientes principios de organización y funcionamiento:

- Eficacia.
- Jerarquía.
- Descentralización.
- Desconcentración y coordinación.
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III.- Por otro lado, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

Atendiendo a los criterios de competencia y a los principios generales de la actividad administrativa y especialmente al de eficacia en la gestión económico-financiera del sector público, teniendo en cuenta la agilidad que requiere la gestión de la acción y de la intervención social, se considera conveniente delegar determinadas competencias que corresponden al Consejero de Economía y Políticas Sociales en la persona que es titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal, designada en el Decreto de Presidencia nº 4 de fecha 4 de enero de 2021 y publicado en el Boletín Extraordinario núm. 5823, de 5 de enero de 2021.

IV.- El artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 2, de 30 de enero de 2017), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus instituciones de gobierno (artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que: *“Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.*

Y el art. 33.3 del mismo texto reglamentario, establece que: Se denominarán “ Órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia.

“Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente ,respecto a asuntos de su competencia .Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero ,dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos”

IV.- Con fecha de 13 de diciembre de 2019 y por Decreto de Presidencia de la Ciudad de Melilla núm.377 (BOME. Extraordinario nº 42, de 13 de diciembre de 2019), relativo a composición del Consejo de Gobierno, con la designación entre otros del Consejero de Economía y Políticas Sociales

V.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 en el BOME. Extraordinario núm. 43, se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla, se atribuye entre otras competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, las siguientes:

“4.2 COMPETENCIAS:

4.2.1 De carácter general: Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

4.2.5 En materia de Servicios Sociales:

- a) Prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- b) Gestión de los Servicios Sociales básicos
- c) Gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia.
- d) Elaboración y gestión del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma.
- e) Tramitación de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales
- f) Elaboración, tramitación, gestión y evaluación de Convenios con el Ministerio con competencia en la materia para el desarrollo de programas sociales en la Ciudad Autónoma.
- g) Intervención en los órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen Local Común.
- h) Elaboración de Bases Reguladoras y convocatorias de Subvenciones en materia de Servicios Sociales.
- i) Gestión de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro.
- j) Gestión de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.
- k) Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma.
- l) Aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- m) Responsables del intercambio de ficheros con el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto de la Seguridad Social.
- n) Suscripción de Convenios de colaboración con organizaciones del Tercer Sector para la realización de programas sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma.
- o) Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública.
- p) Fomento y promoción del Voluntariado y del Tercer Sector en materia social.
- q) Planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios sociales de la ciudad, tanto básicos como especializados.
- r) La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones que se concedan desde expedientes tramitados por la propia Consejería.
- s) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el sistema de Información de Usuarios de Servicios sociales, así como cualquier otro sistema de información necesario para el cumplimiento de las funciones de esta Unidad.
- t) Definición y actualización del sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Servicios Sociales.
- u) Coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada de los Servicios Sociales.
- v) La elaboración de propuestas de actuación en relación con Planes y Programas a desarrollar con la Administración General del Estado en materia de Políticas Sociales. Ejercicio de las funciones de gestión, seguimiento y coordinación que la aprobación de tales Planes y programas originen, en especial de planes y programas en materia de Servicios Sociales.
- w) Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- x) Evaluación, realización de estudios y/o supervisión de investigación en materia de Servicios Sociales.
- y) Participación en conferencias sectoriales, reuniones y grupos de trabajo en materia de Servicios Sociales representando a la Ciudad Autónoma.
- z) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias, y aquellas otras que se asignen por la normativa o los programas que a nivel nacional se les asignen.
- aa) Arbitraje Institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.
- bb) En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.
- cc) La Gestión de los Equipamientos propios siguientes:
 - Centro de Servicios Sociales Las Palmeras
 - Centro de Servicios Sociales Virgen Del Carmen
 - Centro del Servicio de Atención a Domicilio
 - Centro de Atención integral a la Familia
 - Centro de Día San Francisco

- C.A.M.P Francisco Gámez Morón - Parque Granja Escuela Rey Felipe VI
- Bibliotecas Sociales, cuya planificación se hará en colaboración con la Conserjería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.
- Centros Socio-Educativos, cuya planificación se hará en colaboración con la Conserjería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

4.2.6 En materia de Sanidad e Higiene.

- a) Sanidad ambiental, que conlleva el control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, aguas de baño, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, sustancias y preparados químicos peligrosos, plaguicidas y protección radiológica y, en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.
- b) Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.
- c) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.
- d) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.
- e) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.
- f) El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- g) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- h) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.
- i) Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.
- j) Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados recogidos anteriormente.
- k) Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.
- l) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.
- m) Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- n) Sanidad ganadera y gestión en materia de animales potencialmente peligrosos y la competencia sancionadora en la materia.
- o) Recogida de animales abandonados en colaboración con la Policía local
- p) Atención a personas con problemas de drogadicción.
- q) Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
- r) Sanidad Animal y la competencia sancionadora en la materia.
- s) Registro y control de núcleos zoológicos.
- t) Aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3926/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal.

Delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal, la siguientes competencias:

En materia de Servicios Sociales:

- a. Prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- b. Gestión de los Servicios Sociales básicos
- c. Gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia.
- f. Tramitación de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales
- h. Intervención en los órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen Local Común.

- m. Aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- n. Responsables del intercambio de ficheros con el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto de la Seguridad Social.
- o. Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública.
- p. Fomento y promoción del Voluntariado y del Tercer Sector en materia social.
- q. Planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios sociales de la ciudad, tanto básicos como especializados.
- r. La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones que se concedan desde expedientes tramitados por la propia Consejería.
- s. Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el sistema de Información de Usuarios de Servicios sociales, así como cualquier otro sistema de información necesario para el cumplimiento de las funciones de esta Unidad.
- t. Definición y actualización del sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Servicios Sociales.
- u. Coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada de los Servicios Sociales.
- w. Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- x. Evaluación, realización de estudios y/o supervisión de investigación en materia de Servicios Sociales.
- aa. Arbitraje Institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.
- bb. En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.
- cc. La Gestión de los Equipamientos propios siguientes:

- Centro de Servicios Sociales Las Palmeras
- Centro de Servicios Sociales Virgen Del Carmen
- Centro del Servicio de Atención a Domicilio
- Centro de Atención integral a la Familia
- Centro de Día San Francisco
- C.A.M.P Francisco Gámez Morón
- Parque Granja Escuela Rey Felipe VI
- Bibliotecas Sociales, cuya planificación se hará en colaboración con la Conserjería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.
- Centros Socio Educativos, cuya planificación se hará en colaboración con la Conserjería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

En materia de Sanidad e Higiene.

- a. Sanidad ganadera y gestión en materia de animales potencialmente peligrosos y la competencia sancionadora en la materia.
- b. Recogida de animales abandonados en colaboración con la Policía local
- c. Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
- d. Sanidad Animal y la competencia sancionadora en la materia.
- e. Registro y control de núcleos zoológicos.

Segundo.- Todas las competencias que se delegan en esta Orden podrán ser objeto de avocación en la forma prevista en la normativa en vigor en materia de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de las delegaciones indicarán esta circunstancia, haciendo mención expresa a la autoridad de procedencia así como a la presente Orden, y se entenderán dictadas por el órgano delegante. Los actos y resoluciones que deban adoptarse en procedimientos iniciados con anterioridad a esa fecha también serán realizados por los órganos administrativos que resulten competentes en virtud de la delegación establecidas en la presente orden.

Cuarto.- Del ejercicio de las delegaciones previstas en esta Orden se dará cuenta al titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales semestralmente.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantas delegaciones de competencias que afectan al ámbito de gestión de la actual Consejería de Economía y Políticas Sociales que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Sexto.- Trasládese la presente Orden a la Titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal y publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art 73.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y difúndase de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento,

Séptimo.- La presente orden producirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de febrero de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

98. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO DE LA CAM Y DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO Y DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA CAM, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN ACÚSTICA DE 2019

Primero.- Con base en el informe técnico contenido en el expediente, por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por Orden de 16 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y EL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA C.A.M., así como la aprobación de la evaluación acústica de 2019.

Segundo.- Sometida dicha aprobación inicial a información pública el 24 de agosto de 2020, no se recibieron alegaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base a la documentación obrante en los Expedientes 27817/2019; 35692/2019 y 12166/2020

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12166/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

LA APROBACIÓN DEFINITIVA del Mapa Estratégico del Ruido de la CAM y el Plan de Acción contra el ruido, determinando su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. También se aprueba la Evaluación Acústica de 2019

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Proyecto	mapa de ruido	13076334412073737667
Proyecto	resumen plan accion	13067635213547611762
Proyecto	plan de accion	13067635111504550220
Mapa_Estrategico_Ruido-Melilla_01		13074377265173232470

Melilla 5 de febrero de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

99. CITACIÓN A Dª MILUDA EL ZAIDI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 53/2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000053 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0000769

Delito/Delito Leve: EXTORSIÓN

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: HOURIA FARIDI

Abogado: MARIA JOSE VARO GUTIERREZ

EDICTO

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito leve 53/2020 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Habiéndose suspendido la celebración del juicio por falta de la citación de la denunciada, y, consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio, el día **6/4/2021 a las 11.10 horas**, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Siendo que la denunciante MILOUDA EL ZAIDI carece de domicilio en territorio nacional, cítesela por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MILUDA EL ZAIDI , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a dos de febrero de 2021.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

100. NOTIFICACIÓN A D. OUSSAMA EL HAMDI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 83/2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000083 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0002820

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, OUSSAMA EL HAMDI

Contra: OUSSAMA KACHARA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 83/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 83/20 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante OUSSAMA EL HAMDI y denunciado OUSSAMA KACHARA, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a OUSSAMA KACHARA de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a OUSSAMA EL HAMDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a tres de febrero de dos mil veintiuno

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LOS SOCIAL Nº 2 DE MALAGA**

101. CITACIÓN A PROYFOL, S.L., EN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 744/2020.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 744/2020 Negociado: T4

N.I.G.: 2906744420200009561

De: D/Dª. JUAN JOSÉ CAMPOS REYES

Abogado: JUAN ANTONIO MORENO GONZALEZ

Contra: D/Dª. PROYFOL,S.L y FOGASA

EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 744/2020 se ha acordado citar a PROYFOL,S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo **DIA 17 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:40 HORAS** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia el mismo día, a las 10:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado, situada en la 3ª Planta de la CIUDAD DE LA JUSTICIA, sito en CALLE FISCAL LUIS PORTERO GARCIA SIN- CIUDAD DE LA JUSTICIA. MALAGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROYFOL,S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En MALAGA, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA